

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Registro de la Propiedad Industrial



AH

ESPAÑA

236.911 ES

11	NUMERO	10 Y
21	236.911	
22	FECHA DE PRESENTACION	
	27-6-78	

MODELO DE UTILIDAD

Se declara de acuerdo con lo que se asegura en la presente descripción y según el contenido de la Memoria adjunta

30	PRIORIDADES:	32	FECHA	33	PAIS
31	NUMERO				

47	FECHA DE PUBLICIDAD	51	CLASIFICACION INTERNACIONAL
			<i>F244</i>

54	TITULO DE LA INVENCIÓN
	DISPOSITIVO DE SERVOACTIVACION PARA CIRCUITOS CAPTADORES DE ENERGIA SOLAR.

71	SOLICITANTE (S)
	D. JOSE M <sup>a</sup> TORRENS RASAL

	DOMICILIO DEL SOLICITANTE
	Gran Vía Carlos III, 59 - 1 <sup>o</sup> - 1 <sup>a</sup> - BARCELONA - 28

72	INVENTOR (ES)

73	TITULAR (ES)

74	REPRESENTANTE
	D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1                    En la instalación de circuitos captadores de e-  
nergía solar, el rendimiento obtenido está en función de la  
temperatura interior del circuito de modo que el rendimien-  
to aumenta a medida que disminuye su temperatura interior,  
5                    por lo que resulta conveniente utilizar sistemas de cale-  
facción que precisen temperaturas de trabajo moderadas.

                    Por debajo de unos rendimientos previamente estu-  
diados en función del sistema al que se aplique resulta an-  
tieconómico que continúe la activación del sistema que im-  
10                    pulsa el líquido calefactor, puesto que se efectúa un gas-  
to que no está compensado con el beneficio que se obtiene.

                    Ante lo expuesto, resulta pues evidente la conve-  
niencia de instalar en el sistema un dispositivo que desacti-  
ve automáticamente la bomba impulsora cuando el rendimien-  
15                    to no compense el gasto efectuado y la active cuando por -  
variación de la temperatura del circuito o por variación de  
la temperatura ambiente proporcione un rendimiento positi-  
vo.

                    El objeto del presente registro consiste en un  
20                    dispositivo servoactivador de constitución sencilla y eco-  
nómica que dispuesto junto a la placa captadora y con su -  
misma orientación, activa o desactiva la bomba impulsora  
del líquido contenido en el circuito absorbedor, en función  
del rendimiento que en cada momento puede obtenerse.

25                    El dispositivo en cuestión está constituido por  
un termostato cuyo bulbo está dispuesto en íntimo contacto  
con una placa metálica alojada en una carcasa aislada termi-  
camente por su parte dorsal.

30                    En su parte anterior, la carcasa presenta un vi-  
sor constituido por una placa transparente.

1 El conjunto se dispone junto a la placa captadora de energía solar y con la misma orientación que ella.

El termostato es regulable manualmente y constituye el medio activador o desactivador de la bomba que impulsa el líquido contenido en el circuito absorbedor.

5 Con objeto de ilustrar convenientemente cuanto hemos expuesto se acompaña a la presente memoria descriptiva y formando parte integrante de ella, una hoja de dibujos en los que de un modo esquemático se ha representado un ejemplo ilustrativo, no limitativo de las posibilidades prácticas de realización.

10 En la figura 1 aparece un esquema simplificado de la instalación del dispositivo.

En la figura 2 se muestra un detalle seccionado donde pueden apreciarse los principales componentes del dispositivo.

15 En base a la figura cabe señalar: 1, dispositivo; 2, placa captadora; 3, bomba impulsora; 4, circuito captador; 5, depósito acumulador; 6, placa transparente; 7, carcasa; 8, aislante térmico; 9, bulbo del termostato; 10, placa metálica y 11, circuito eléctrico.

20 La carcasa 7 se dispone junto a la placa captadora 2 orientando la placa transparente 6 en el mismo sentido que aquella.

25 El bulbo 9 del termostato está adherido a la placa metálica 10 y determina la temperatura ambiente, en función de la cual activa o desactiva la bomba impulsora 3 que actúa sobre el líquido contenido en el circuito captador 4 que calienta el agua contenida en el depósito acumulador 5.

30 El aislante térmico 8 evita las fugas de calor en

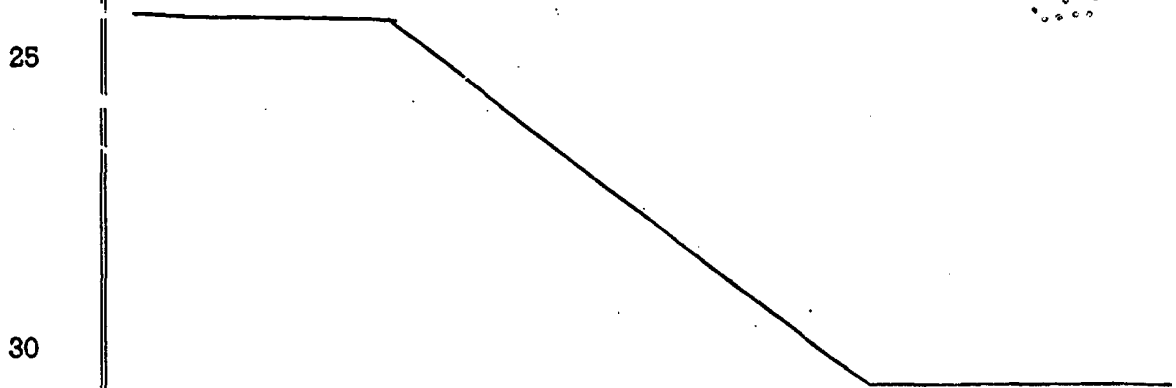
1 el interior del dispositivo 1.

5 Cuando el bulbo 9 alcanza un nivel de temperatura prefijado, correspondiente a una determinada radiación solar, cierra el circuito eléctrico 11 de la bomba impulsora 3, estableciendo la circulación del líquido contenido en el circuito captador 4, cediendo su calor al agua del depósito acumulador 5.

10 Cuando las radiaciones solares son insuficientes, el bulbo interrumpe el circuito 11 desactivando la bomba impulsora 3, proporcionando un considerable ahorro de energía, cuando el consumo eléctrico de la bomba 3 no compensa con la captación de calor, debido al bajo rendimiento del sistema causado por la escasa radiación solar.

15 No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente cual es la idea que se desea representar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

20 Por todo ello y para evitar posibles imitaciones se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
5 que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
10 en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
25 dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
guientes:

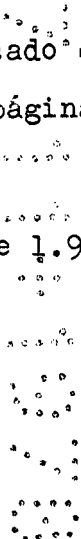
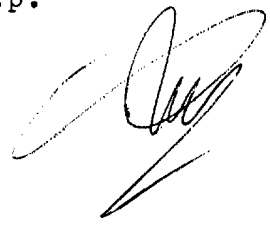
1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

1ª.- "DISPOSITIVO DE SERVOACTIVACION PARA CIRCUITOS CAPTADORES DE ENERGIA SOLAR".- caracterizado esencialmente porque está constituido por un termostato cuyo bulbo está dispuesto en íntimo contacto con una placa metálica alojada en una carcasa aislada termicamente en su parte dorsal y provista de una placa transparente en su parte anterior, que determinando un visor, se dispone junto a la placa captadora de energía solar y con la misma orientación que ella, constituyendo dicho termostato que es regulable manualmente, el medio activador o desactivador de la bomba que impulsa el líquido contenido en el circuito absorbedor.

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "DISPOSITIVO DE SERVOACTIVACION PARA CIRCUITOS CAPTADORES DE ENERGIA SOLAR".

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas - mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 27 de Junio de 1.978  
BERNARDO UNGRIA  
p.p.



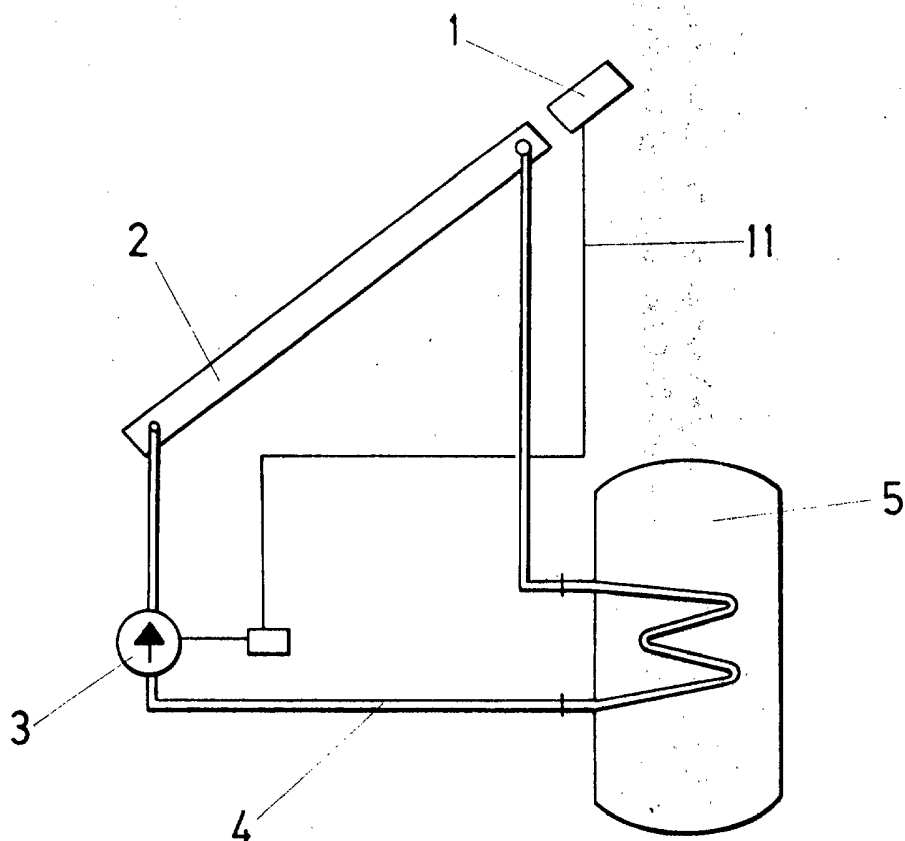


FIG.1

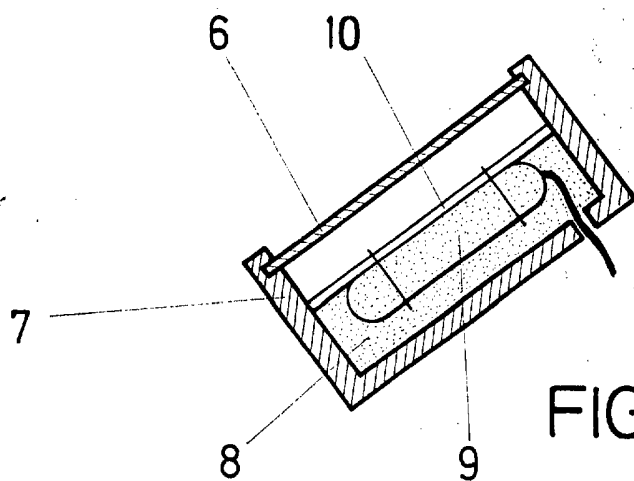


FIG.2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 27 de Junio de 1978

BERNARDO UMBRIA

P. P.

1.017.